

diciembre de 1983 y 23 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Nutrexpa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se denegó el modelo de utilidad número 262.769, para "tapa", así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra aquél y que fue después denegado expresamente el 23 de abril de 1986, revocándolos y dejándolos sin efecto, ordenando la concesión del modelo de utilidad 262.769 solicitado por "Nutrexpa, Sociedad Anónima", y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19804 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121-A-88, promovido por «Serra y Llauradó, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1986 y 1 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 121-A-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Serra y Llauradó, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1986 y 1 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Serra y Llauradó, Sociedad Limitada", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1986 y 1 de octubre de 1987, este de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la marca número 1.081.680, clase 16, denominativa "Eurofibra" y relativa a papel, cartón y manipulados de papel cartón, cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19805 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 41-B-1987, promovido por don Avelino Fernández Fernández, don Rosendo González Ortiz y don Juan Fernández Martínez, contra acuerdos del Registro de 27 de septiembre de 1985 y 25 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 41-B-1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Avelino Fernández Fernández, don Rosendo González Ortiz y don Juan Fernández Martínez, contra resoluciones de este Registro de 27 de septiembre de 1985 y 25 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de don Avelino Fernández Fernández, don Rosendo González Ortiz y don Juan Fernández

Martínez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de septiembre de 1985, denegatorio de la solicitud de inscripción del modelo de utilidad número 280.128, y contra el de 25 de marzo de 1987, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos nulos los referidos acuerdos por no ser ajustados a Derecho, y, en consecuencia, ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que lleve a efecto la inscripción del modelo de utilidad citado; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19806 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 939/1981, promovido por «Revlon Inc.» contra acuerdos del Registro de 14 de junio de 1980 y 16 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 939/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 14 de junio de 1980 y 16 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por "Revlon Inc.", contra la sentencia que el 23 de noviembre de 1984 dictó la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia judicial, declarando la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que llevan fecha 14 de junio de 1980 y 16 de octubre de 1981, como también declaramos el derecho de la Sociedad apelante a registrar como patente de introducción "un procedimiento para producir una formulación acuosa de champú-acondicionador para el cabello", solicitada con el número 476.602; todo ello sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19807 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1985, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 5 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 5 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de la Entidad "Ciba Geigy, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1984 y de 5 de diciembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso